

Índice

[1. Introducción 3](#_Toc20906822)

[2. Operaciones garantizadas por el presupuesto de la UE y mecanismos de crisis de la zona del euro no cubiertos por el presupuesto de la UE 4](#_Toc20906823)

[2.1 Préstamos concedidos por la Unión Europea con objetivos macroeconómicos 4](#_Toc20906824)

[2.2 Préstamos con objetivos microeconómicos 4](#_Toc20906825)

[2.3 Financiación por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) de operaciones en terceros países (en lo sucesivo, «financiación exterior del BEI») cubiertas por garantías de la UE (MPE). 5](#_Toc20906826)

[2.4 Financiación por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) de operaciones en Estados miembros cubiertas por garantías de la UE - Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) 6](#_Toc20906827)

[2.5 Mecanismos de gestión de crisis no cubiertos por el presupuesto de la UE 7](#_Toc20906828)

[3. Evolución de las operaciones garantizadas 8](#_Toc20906829)

[3.1 Operaciones gestionadas directamente por la Comisión 9](#_Toc20906830)

[3.1.1 Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) 10](#_Toc20906831)

[3.1.2 Mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos (BDP) 11](#_Toc20906832)

[3.1.3 Préstamos macrofinancieros (AMF) 12](#_Toc20906833)

[3.1.4 Préstamos Euratom 13](#_Toc20906834)

[3.2 Evolución de las operaciones de financiación exterior del BEI 13](#_Toc20906835)

[4. Riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE 14](#_Toc20906836)

[4.1 Definición del riesgo 14](#_Toc20906837)

[4.2 Composición del riesgo total 14](#_Toc20906838)

[4.3 Riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE 15](#_Toc20906839)

[4.3.1 Exposición respecto de los Estados miembros 15](#_Toc20906840)

[4,3,2 Exposición respecto de terceros países 16](#_Toc20906841)

[5. Ejecución y pago de garantías 17](#_Toc20906842)

[5.1 Servicio de la deuda no cubierto por el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (préstamos Euratom a Estados miembros, MEEF y mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos) 17](#_Toc20906843)

[5.1.1 Pagos con cargo a la tesorería 18](#_Toc20906844)

[5.1.2 Pagos con cargo al presupuesto de la UE 18](#_Toc20906845)

[**5.2** **Solicitudes de intervención del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores y recuperaciones (MPE, AMF y préstamos Euratom a terceros países)** 18](#_Toc20906846)

[5.3 Evolución del Fondo 20](#_Toc20906847)

[6. Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) 21](#_Toc20906848)

[7. Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) 24](#_Toc20906849)

[7.1 Acerca de la Garantía del FEDS 24](#_Toc20906850)

[7.2 Fondo de Garantía del FEDS 25](#_Toc20906851)

1. Introducción

El objetivo del presente informe es supervisar los riesgos de crédito cubiertos por el presupuesto de la UE como consecuencia de las garantías ofrecidas para las operaciones de préstamo realizadas directamente por la Unión Europea o indirectamente a través de la garantía concedida para los proyectos de financiación del BEI fuera de la Unión.

El informe se presenta en virtud del artículo 149 del Reglamento Financiero[[1]](#footnote-2) anterior, que todavía era aplicable durante parte del año 2018. En consecuencia, este será el último informe sobre las garantías presupuestarias de la UE y los correspondientes riesgos para 2018; en el futuro será sustituido por el sistema de presentación de informes previsto en el nuevo Reglamento Financiero.

El informe se estructura del siguiente modo: la sección 2 recuerda las principales características de las operaciones garantizadas por el presupuesto de la UE; también se presentan otros mecanismos adicionales de gestión de crisis que no entrañan ningún riesgo para el presupuesto de la UE. La sección 3 presenta la evolución de las operaciones garantizadas. La sección 4 describe los principales riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE. En la sección 5 se describe la activación de las garantías y la evolución del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores («el Fondo»)[[2]](#footnote-3) y en la sección 6 se presenta la evolución del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)[[3]](#footnote-4).

Un documento de trabajo de los servicios de la Comisión (SWD) complementa el presente informe con una serie de cuadros detallados y notas explicativas, y ofrece un análisis macroeconómico de los países beneficiarios de préstamos o garantías de la UE, que representan el grueso de la exposición del Fondo.

2. Operaciones garantizadas por el presupuesto de la UE y mecanismos de crisis de la zona del euro no cubiertos por el presupuesto de la UE

Los riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE se derivan de una serie de operaciones de préstamo y garantía que pueden dividirse en cuatro categorías:

2.1 Préstamos concedidos por la Unión Europea con objetivos macroeconómicos

Tales préstamos comprenden: 1) préstamos macrofinancieros[[4]](#footnote-5) a terceros países, 2) préstamos de balanza de pagos[[5]](#footnote-6), que conceden apoyo a Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que afrontan dificultades de balanza de pagos, y 3) préstamos en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)[[6]](#footnote-7) para apoyar a todos los Estados miembros que estén sufriendo o corran un gran riesgo de sufrir una grave crisis económica y financiera provocada por circunstancias excepcionales que escapen a su control. Estos préstamos se activan en conjunción con el apoyo financiero del Fondo Monetario Internacional (FMI).

2.2 Préstamos con objetivos microeconómicos

Este apartado hace referencia a los préstamos Euratom[[7]](#footnote-8). El instrumento de préstamo Euratom puede emplearse para:

*• [en los Estados miembros]:* inversiones en centrales nucleares y en instalaciones industriales del ciclo del combustible nuclear[[8]](#footnote-9), y

• *[en determinados terceros países]:* inversiones que mejoren la seguridad y la eficiencia de las centrales nucleares existentes o en construcción, así como proyectos de desmantelamiento de centrales[[9]](#footnote-10).

2.3 Financiación por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) de operaciones en terceros países (en lo sucesivo, «financiación exterior del BEI») cubiertas por garantías de la UE[[10]](#footnote-11) (MPE).

En el marco del mandato de préstamo exterior (MPE), la UE ofrece una garantía del presupuesto de la UE para que el BEI pueda aumentar sus actividades de préstamo fuera de la UE en apoyo de las políticas de la UE. El MPE apoya la actividad del BEI en los países en fase de preadhesión, en la vecindad oriental y meridional, Asia, América Latina y Sudáfrica. En el actual mandato de préstamo exterior (2014-2020), el presupuesto de la UE garantiza operaciones del BEI por un importe máximo de 32 300 millones EUR. El 14 de marzo de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión (UE) 2018/412 por la que se modifica la Decisión n.º 466/2014/UE en el marco de la revisión intermedia del MPE, en particular aumentando el límite máximo del actual MPE de 27 000 millones EUR a 32 300 millones EUR. Esta revisión añade el nuevo objetivo de la resiliencia económica a largo plazo de los refugiados, los migrantes, las comunidades de tránsito y de acogida, y las comunidades de origen, a modo de respuesta estratégica para abordar las causas profundas de la migración.

La garantía de la UE al BEI cubre los riesgos políticos y soberanos asociados a sus operaciones de financiación en el exterior en apoyo de sus objetivos de política exterior. Por otra parte, el BEI financia operaciones de inversión fuera de la Unión por su cuenta y riesgo, así como actividades en el marco de mandatos específicos, tales como los relativos a los países ACP[[11]](#footnote-12).

Con vistas a respaldar la acción exterior de la Unión y permitir que el BEI financie inversiones fuera de la Unión sin que ello afecte a la calificación crediticia del BEI, la mayoría de sus operaciones fuera de la Unión se benefician de una garantía presupuestaria de la UE.

**Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores**[[12]](#footnote-13)

Desde 1994, la financiación exterior garantizada del BEI, los préstamos macrofinancieros y los préstamos Euratom a terceros países han sido cubiertos por el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (en lo sucesivo «el Fondo»), mientras que los préstamos de balanza de pagos, los préstamos del MEEF y los préstamos Euratom a Estados miembros son cubiertos directamente por el presupuesto de la UE.

El Fondo cubre los impagos en relación con los préstamos y garantías de préstamos concedidos en favor de terceros países o de proyectos en terceros países. El Fondo se creó con el fin de:

* proporcionar una reserva de liquidez para evitar que se recurra al presupuesto de la UE cada vez que se produzca un impago o una demora en el pago de un préstamo garantizado; y
* crear un instrumento de disciplina presupuestaria estableciendo un marco financiero para el desarrollo de la política de la UE en materia de garantías para los préstamos del BEI y de la UE a terceros países[[13]](#footnote-14).

En el caso de que los terceros países se conviertan en Estados miembros, los préstamos concedidos a esos países ya no son cubiertos por el Fondo, y el riesgo ha de ser asumido directamente por el presupuesto de la UE. El Fondo se dota con cargo al presupuesto de la UE y ha de mantenerse en un determinado porcentaje del saldo vivo de los préstamos y garantías de préstamos cubiertos por el Fondo. Este porcentaje, conocido como tasa objetivo, es actualmente del 9 %[[14]](#footnote-15). Si los recursos del Fondo no son suficientes, el presupuesto de la UE proporcionará los fondos necesarios. La gestión de los activos del Fondo compete al BEI.

2.4 Financiación por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) de operaciones en Estados miembros cubiertas por garantías de la UE - Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)

El Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) es el elemento central del Plan de Inversiones para Europa, estando encaminado a fomentar el crecimiento económico y la competitividad de la Unión Europea a largo plazo.

La garantía de la UE[[15]](#footnote-16) cubre las operaciones de financiación e inversión firmadas por el BEI dentro de la parte principal del marco para infraestructura e innovación, y por el FEI dentro del marco para las pymes y el submarco de inversión de fondos de pymes / empresas de mediana capitalización del marco para infraestructura e innovación. Una parte del total de las operaciones del FEIE está cubierta por la garantía de la UE, mientras que otra corre a riesgo del Grupo BEI[[16]](#footnote-17).

El BEI y el FEI son responsables de evaluar y supervisar el riesgo de cada operación e informan a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo.

Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas[[17]](#footnote-18)

En virtud del artículo 12 del Reglamento del FEIE, el Fondo de Garantía del FEIE constituirá un colchón de liquidez con cargo al cual se pagará al BEI en caso de ejecución de la garantía de la UE. Con arreglo al Acuerdo del FEIE entre la UE y el BEI, las ejecuciones de la garantía son pagadas por el Fondo de Garantía del FEIE si su importe rebasa los fondos disponibles para el BEI en la cuenta del FEIE. La cuenta del FEIE, gestionada por el BEI, ha sido creada a fin de recaudar los ingresos y los importes recuperados de la UE resultantes de las operaciones del FEIE en el marco de la garantía de la UE y, en función del saldo disponible, para el pago de las ejecuciones de la garantía de la UE.

El Fondo de Garantía debe mantenerse en un determinado porcentaje[[18]](#footnote-19) (el importe objetivo) del importe total de las obligaciones dentro de la garantía de la UE, actualmente un 35 %. Por lo tanto, la reserva de liquidez tiene como finalidad proporcionar un margen de seguridad adecuado que evite exponer el presupuesto de la Unión a ejecuciones de garantía repentinas, lo que podría implicar recortes de gastos o modificaciones presupuestarias. Por lo tanto, contribuye a la previsibilidad del marco presupuestario.

El Fondo de Garantía del FEIE se dota gradualmente teniendo en cuenta el aumento de la exposición soportada por la garantía de la UE.

En virtud del artículo 12, apartado 4, del Reglamento del FEIE, los recursos del Fondo de Garantía del FEIE son gestionados directamente por la Comisión y se invierten aplicando el principio de buena gestión financiera y unas normas prudenciales apropiadas.

El BEI y el FEI son responsables de evaluar y supervisar el riesgo de cada operación respaldada por la garantía de la UE. Sobre la base de esta información y de hipótesis coherentes y prudentes sobre la futura actividad, la Comisión garantiza la adecuación del importe objetivo y del nivel del Fondo de Garantía del FEIE objeto de revisión. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento del FEIE, el BEI y el FEI informaron a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo en marzo de 2019.

De conformidad con el artículo 16, apartado 2, del Reglamento del FEIE, el informe anual del BEI al Parlamento Europeo y al Consejo debe contener información específica sobre el riesgo agregado asociado a las operaciones de financiación e inversión realizadas en el marco del FEIE, así como sobre las ejecuciones de la garantía.

2.5 Mecanismos de gestión de crisis no cubiertos por el presupuesto de la UE

Como parte de la respuesta a la crisis, se han creado otros mecanismos que, en cualquier caso, ***no*** implican ningún riesgo para el presupuesto de la UE y solo se mencionan a continuación en aras de la exhaustividad:

- el *Instrumento de Préstamo a Grecia[[19]](#footnote-20)*, financiado por préstamos bilaterales de los otros Estados miembros de la zona del euro a Grecia, administrados de forma centralizada por la Comisión;

- la *Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF)[[20]](#footnote-21)*: la FEEF fue creada en junio de 2010 por los Estados miembros de la zona del euro como mecanismo de rescate temporal para prestar ayuda financiera a los Estados miembros de la zona del euro en el marco de un programa de ajuste macroeconómico. El Tratado por el que se creaba un mecanismo de rescate permanente, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), entró en vigor el 27 de septiembre de 2012. Desde el **1 de julio de 2013**, la FEEF prosigue sus programas en curso en favor de Grecia (conjuntamente con el FMI y algunos Estados miembros) y de Irlanda y Portugal (conjuntamente con el FMI, algunos Estados miembros y el MEEF/UE)[[21]](#footnote-22), pero ya no participa en nuevos programas de financiación o acuerdos de préstamo;

- El *Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)[[22]](#footnote-23)*: el MEDE es un componente importante de la estrategia global de la UE destinada a salvaguardar la estabilidad financiera en la zona del euro, **proporcionando ayuda financiera a los Estados miembros de la zona del euro que sufren o corren el riesgo de sufrir dificultades financieras.** Se trata de una organización intergubernamental de Derecho internacional público, con sede en Luxemburgo, con una capacidad efectiva de préstamo de 500 000 millones EUR.

3. Evolución de las operaciones garantizadas

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| En esta sección se presenta la evolución de las operaciones garantizadas; en primer lugar, las gestionadas directamente por la Comisión y, en segundo lugar, las gestionadas por el BEI.  Cuadro 1: Saldo vivo total cubierto por el presupuesto de la UE a 31 de diciembre de 2018 (en millones EUR) | | | | |
|  | **Capital pendiente** | **Intereses devengados** | **Total** | **%** |
| Estados miembros\* |  |  |  |  |
| **Euratom** | 152,9 | 0,5 | 153,4 | 0,2 % |
| **Balanza de pagos** | 1 700,0 | 33,9 | 1 733,9 | 2,1 % |
| **BEI** | 1 141,0 | 9,0 | 1 150,0 | 1,4 % |
| **MEEF** | 46 800,0 | 600,0 | 47 400,0 | 57,5 % |
| Subtotal Estados miembros**\*\*** | 49 793,9 | 643,3 | 50 437,2 | 61,2 % |
| Terceros países\*\*\* |  |  |  |  |
| **AMF** | 4 360,7 | 26,8 | 4 387,6 | 5,3 % |
| **Euratom** | 100,0 | 0,5 | 100,5 | 0,1 % |
| **BEI\*\*\*\*** | 27 395,2 | 147,6 | 27 542,8 | 33,4 % |
| **Subtotal terceros países** | 31 855,9 | 174,9 | 32 030,9 | 38,8 % |
| **Total** | 81 649,9 | 818,2 | 82 468,1 | 100 % |
| \* Este riesgo está cubierto directamente por el presupuesto de la UE. También se incluyen los préstamos Euratom y los préstamos BEI concedidos a los Estados miembros antes de su adhesión a la UE.  \*\* Estas cifras no incluyen las operaciones del FEIE, para las que se habían desembolsado 15 800 millones EUR en la fecha de notificación.  \*\*\* El riesgo cubierto por el Fondo se limita a 18 000 millones EUR debido a las limitaciones de las garantías ofrecidas al BEI en virtud de cada uno de los mandatos de préstamo en el exterior (MPE) (véase la sección 2.1.3 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión conexo, «Garantías ofrecidas por el BEI»).  \*\*\*\* Se incluyen los préstamos subrogados a la UE a raíz de impagos de Siria y Enfidha (Túnez) de préstamos del BEI (importe: 502,02 millones EUR, incluido el capital pendiente, el interés devengado y las penalizaciones). En los estados financieros de la UE de 2015, 2016, 2017 y 2018 se consignó íntegramente el deterioro del valor de estos préstamos. | | | | |

Los cuadros A1, A2a, A2b y A3 del documento de trabajo proporcionan datos más detallados sobre estos importes pendientes, relativos particularmente a los límites máximos, los importes desembolsados y las tasas de garantía.

3.1 Operaciones gestionadas directamente por la Comisión

La Comisión proporciona ayuda financiera a terceros países y a los Estados miembros en forma de préstamos bilaterales financiados en los mercados de capitales con la garantía del presupuesto de la UE, en virtud de diversos actos jurídicos del Consejo y del Parlamento Europeo, en función de los objetivos perseguidos. La coherencia del apoyo financiero a terceros países con los objetivos generales de la política de acción exterior de la UE está garantizada por la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con la asistencia del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

Por tanto, con el fin de financiar las actividades de préstamo decididas por el Consejo, la Comisión está habilitada para tomar fondos prestados en los mercados de capitales en nombre de la Unión Europea y de Euratom. Cada préstamo se asocia a un empréstito, lo que garantiza que el presupuesto de la UE no asume ningún riesgo de tipo de interés o de cambio. El saldo vivo de los préstamos corresponde al saldo vivo de los empréstitos.

Cuadro 1b: operaciones de la UE en 2018 (en millones EUR)



Cuadro 2: Nuevos empréstitos y préstamos (garantizados por el presupuesto de la Unión) previstos para 2019 y 2020 (en millones EUR)



3.1.1 Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

En sus conclusiones de 9 y 10 de mayo de 2010, el Consejo ECOFIN preveía una dotación del mecanismo de 60 000 millones EUR[[23]](#footnote-24). Además, los Estados miembros de la zona del euro estaban dispuestos a complementar tales recursos en caso necesario. El artículo 2, apartado 2, del Reglamento n.º 407/2010 del Consejo[[24]](#footnote-25) limita el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

A raíz de las Decisiones del Consejo por las que se concedía una ayuda financiera de la Unión a Irlanda[[25]](#footnote-26) (de un máximo de 22 500 millones EUR) y a Portugal[[26]](#footnote-27) (de un máximo de 26 000 millones EUR), se desembolsaron 22 500 millones EUR a Irlanda y 24 300 millones EUR a Portugal (los 1 700 millones EUR restantes no fueron solicitados por el Gobierno portugués). Por consiguiente, el MEEF dispone de una capacidad residual de 13 200 millones EUR para proporcionar nuevas ayudas en caso necesario.

En abril de 2013, el Eurogrupo/Consejo ECOFIN decidió aumentar el período de vencimiento medio ponderado máximo de los préstamos del MEEF de 12,5 a 19,5 años, ofreciendo así a los países beneficiarios la oportunidad de solicitar una ampliación de los plazos de vencimiento de los préstamos hasta 2026 (tramo por tramo).

Evolución durante 2018

Irlanda

El 27 de noviembre de 2017 se recibió una solicitud de Irlanda para prorrogar el préstamo del MEEF de 3 400 millones EUR desembolsados a Irlanda en marzo de 2011 y con vencimiento el 4 de abril de 2018. El préstamo se refinanció durante el primer trimestre de 2018, en dos operaciones con vencimiento en abril de 2025 (2 400 millones EUR) y abril de 2033 (1 000 millones EUR).

Además, en el segundo trimestre de 2018 se recibió de Irlanda otra solicitud para prorrogar el préstamo del MEEF de 500 millones EUR desembolsados a Irlanda en octubre de 2011, con vencimiento el 4 de octubre de 2018. El préstamo se refinanció en junio de 2018 incrementando la obligación existente con vencimiento en abril de 2033 (500 millones EUR).

Tras las ampliaciones del vencimiento en siete años (2 400 millones EUR) y quince años (1 500 millones EUR) efectuadas el primer y el segundo trimestre de 2018, el plazo medio ponderado de vencimiento de los préstamos del MEEF a Irlanda es actualmente de 17,1 años.

Portugal

En el segundo trimestre de 2018 se recibió de Portugal una solicitud de prórroga del préstamo del MEEF de 600 millones EUR desembolsados a Portugal en octubre de 2011, con vencimiento el 4 de octubre de 2018. El préstamo se refinanció en junio de 2018 incrementando la obligación existente con vencimiento en abril de 2033 (600 millones EUR).

A raíz de la prórroga del vencimiento en quince años (600 millones EUR) concedida en el segundo trimestre de 2018, el plazo medio ponderado de vencimiento de los préstamos del MEEF a Portugal es ahora de 15,3 años.

3.1.2 Mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos (BDP)

La ayuda financiera a medio plazo de la UE en el marco del instrumento de apoyo a la balanza de pagos se reactivó al final de 2008 con el fin de ayudar a Hungría, y posteriormente a Letonia y Rumanía, a restablecer la confianza del mercado, con un compromiso total de 14 600 millones EUR, de los cuales se desembolsaron 13 400 millones EUR.

Evolución durante 2018

Rumanía reembolsó dos tramos del préstamo de 1 200 millones EUR en abril de 2018 y 150 millones EUR en octubre de 2018. Así, el importe pendiente de los préstamos del mecanismo de apoyo a la balanza de pagos disminuyó de 3 050 millones EUR a 1 700 millones EUR en 2018.

A 31 de diciembre de 2018, el instrumento de apoyo a la balanza de pagos tenía una capacidad residual de 48 300 millones EUR de un límite global de 50 000 millones EUR para prestar nuevas ayudas en caso necesario.

3.1.3 Préstamos macrofinancieros (AMF)

Por regla general, las decisiones relativas a la ayuda macrofinanciera son adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo (artículo 212 del TFUE). No obstante, el Consejo puede adoptar la decisión sobre la base de una propuesta de la Comisión cuando la situación en un tercer país requiera una ayuda financiera urgente (artículo 213 del TFUE), y ese procedimiento se utilizó en el segundo paquete de ayuda macrofinanciera en favor de Ucrania en 2014.

Evolución durante 2018

**Georgia**

El 18 de abril de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron proporcionar una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia por un importe máximo de 45 millones EUR (AMF II). La ayuda consistió en una subvención de 10 millones EUR y un préstamo de 35 millones EUR[[27]](#footnote-28).

El primer tramo de 15 millones EUR del préstamo (de la decisión de 35 millones EUR) del segundo programa de Georgia (AMF II) se desembolsó en

diciembre de 2018.

**Ucrania**

El 4 de julio de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron proporcionar una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania por un importe máximo de 1 000 millones EUR (AMF IV). La ayuda consistió en dos tramos de 500 millones EUR cada uno con vistas a apoyar la estabilización económica de Ucrania y un importante programa de reformas[[28]](#footnote-29).

El primer tramo de 500 millones EUR del cuarto programa de Ucrania (AMF IV) se desembolsó en diciembre de 2018.

**Moldavia**

El 13 de septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron ofrecer una ayuda macrofinanciera adicional a la República de Moldavia de 100 millones EUR (hasta 60 millones EUR en forma de préstamos y hasta 40 millones EUR en forma de subvenciones)[[29]](#footnote-30).

En la actualidad esta operación se encuentra suspendida debido al incumplimiento de las condiciones políticas previas.

Información adicional

En lo que respecta a los reembolsos, los países beneficiarios abonaron 55,73 millones EUR: Albania (1,8 millones EUR), Bosnia y Herzegovina (4 millones EUR), Macedonia del Norte (5,6 millones EUR), Montenegro (1,10 millones EUR) y Serbia (43,23 millones EUR).

El importe pendiente de los préstamos AMF aumentó de 3 900 millones EUR a 4 400 millones EUR entre el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. Los préstamos a Ucrania representan el 76 % del total de la exposición a la AMF.

3.1.4 Préstamos Euratom

La concesión de préstamos Euratom a Estados miembros o a determinados terceros países (actualmente la Federación Rusa, Armenia y Ucrania) tiene un límite máximo de 4 000 millones EUR, de los cuales ya se ha desembolsado aproximadamente el 92 %. De los 4 000 millones EUR previstos en la Decisión quedan 326 millones EUR.

Ucrania

En virtud de la Decisión COM de 24.6.2013[[30]](#footnote-31) se otorgó un préstamo de 300 millones EUR a Ucrania para la rehabilitación con fines de seguridad de las instalaciones nucleares existentes. El préstamo se proporciona en estrecha cooperación con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), que proporciona paralelamente otros 300 millones EUR.

Estos préstamos llevan asociadas garantías estatales que cubren el 100 % de los importes pendientes al final del ejercicio. El primer tramo Euratom, de 50 millones EUR, se desembolsó en mayo de 2017, y el segundo, de idéntico importe, en junio de 2018.

Bulgaria y Rumanía

Se concedió un préstamo de 212,5 millones EUR a Bulgaria en forma de instrumento multidivisa para la modernización de la central nuclear de Kozloduy (unidades 5 y 6). El contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y AEZ «Kozloduy» EAD se firmó el 29 de mayo de 2000. El importe pendiente de devolución a 31 de diciembre de 2018 era de 33,8 millones EUR.

Se concedió un préstamo de 223,5 millones EUR a Rumanía en forma de instrumento multidivisa para la finalización de la unidad 2 de la central nuclear de Cernavoda. El contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y Societatea Nationala Nuclearelectrica S.A. se firmó el 11 de junio de 2004. El importe pendiente de devolución a 31 de diciembre de 2018 era de 119,1 millones EUR.

Desde el 1 de enero de 2007, cuando Bulgaria y Rumanía se convirtieron en Estados miembros, el riesgo remanente de estas operaciones dejó de cubrirse con el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores y se cubre directamente con el presupuesto de la UE.

3.2 Evolución de las operaciones de financiación exterior del BEI

Evolución durante 2018

En el marco del mandato general de préstamo exterior (MPE) del BEI para el período 2014-2020, a 31 de diciembre de 2018 se había firmado un importe total de 17 640 millones EUR, de los cuales solo se habían desembolsado 5 770 millones EUR a esa fecha, dejando el capital pendiente en 5 410 millones EUR (véase el cuadro A3 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión). Para mayor información sobre los países cubiertos por los mandatos del BEI, véanse los cuadros A1, A3 y A4 del documento de trabajo.

Para anteriores mandatos de préstamo exterior del BEI, véase el cuadro A3 del documento de trabajo.

En 2018 continuaron los impagos de préstamos (intereses y capital) por parte del Gobierno sirio. El BEI pidió al Fondo de Garantía que cubriera estos impagos (véase el apartado 5.2).

Los importes pendientes a 31 de diciembre de 2018 para los distintos instrumentos contemplados en la presente sección figuran en el cuadro 1.

4. Riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE

4.1 Definición del riesgo

El riesgo cubierto por el presupuesto de la UE se deriva del importe pendiente de capital e intereses correspondiente a las operaciones garantizadas.

A efectos del presente informe se emplean dos métodos para evaluar los riesgos cubiertos por el presupuesto de la UE (ya sea directamente o indirectamente a través del Fondo):

* el método del «riesgo total cubierto», basado en la suma del importe total de capital pendiente para las operaciones consideradas en una fecha determinada y los intereses devengados[[31]](#footnote-32), y
* el método del «riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE», basado en el cálculo del importe máximo de los pagos anuales que la UE tendría que efectuar durante un ejercicio presupuestario suponiendo el impago de todos los préstamos garantizados[[32]](#footnote-33).

4.2 Composición del riesgo total

Hasta 2010, el riesgo máximo en términos del saldo vivo total cubierto estaba principalmente asociado a los préstamos en favor de terceros países. Desde 2011, la crisis financiera ha afectado profundamente a la hacienda pública de los Estados miembros, lo que ha llevado a un aumento de la actividad de préstamo de la UE en apoyo de las necesidades de financiación de los Estados miembros.

Como consecuencia de ello, ha cambiado la composición del riesgo. A 31 de diciembre de 2018, el 61,2 % del importe pendiente total[[33]](#footnote-34) correspondía a operaciones de empréstito asociadas a préstamos en favor de Estados miembros cubiertos directamente por el presupuesto de la UE (frente al 45 % registrado a 31 de diciembre de 2010).

4.3 Riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE

En cuanto al importe pendiente de los préstamos a 31 de diciembre de 2018 (véase el cuadro 1), el importe máximo que la UE tendría que pagar durante 2019 (directamente y a través del Fondo), suponiendo el impago de *todos* los préstamos garantizados, es de 6 337 millones EUR. Este importe representa el capital y los pagos de intereses por los préstamos garantizados que vencen en 2019, suponiendo que no aumente el ritmo de impago de préstamos (para más detalles, véase el cuadro A4 del documento de trabajo).

4.3.1 Exposición respecto de los Estados miembros

En 2019, la UE soportará un riesgo máximo anual derivado de las operaciones con Estados miembros de 2 953,1 millones EUR (aproximadamente, el 46,6 % del riesgo total anual). Este riesgo afecta a:

a) los préstamos del BEI y/o los préstamos Euratom concedidos antes de la adhesión a la UE;

b) los préstamos concedidos en el marco del instrumento de apoyo a las balanzas de pagos; y

c) los préstamos concedidos en el marco del MEEF.

Cuadro 2: Clasificación de los Estados miembros en función del riesgo anual cubierto por el presupuesto de la UE en 2019 (en millones EUR)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Clasificación** | **País** | **Préstamos** | **Riesgo anual máximo** | **Porcentaje que el país supone con respecto al riesgo anual de los Estados miembros** | **Porcentaje que el país supone con respecto al riesgo total anual en 2019 (Estados miembros y terceros países)** |
| **1** | Rumanía | a+b) | 1 188,58 | 40,2 % | 18,8 % |
| **2** | Portugal | c) | 584,84 | 19,8 % | 9,2 % |
| **3** | Letonia | a+b) | 524,04 | 17,7 % | 8,3 % |
| **4** | Irlanda | c) | 518,98 | 17,6 % | 8,2 % |
| **5** | Bulgaria | a) | 54,85 | 1,9 % | 0,9 % |
| **6** | Croacia | a) | 34,11 | 1,2 % | 0,5 % |
| **7** | Polonia | a) | 18,90 | 0,6 % | 0,3 % |
| **8** | Eslovaquia | a) | 13,40 | 0,5 % | 0,2 % |
| **9** | Chequia | a) | 12,62 | 0,4 % | 0,2 % |
| **10** | Lituania | a) | 2,74 | 0,1 % | 0,0 % |
| **Total** |  |  | 2 953,1 | 100,0 % | 46,6 % |

4,3,2 Exposición respecto de terceros países

En 2019, el Fondo soportará un riesgo máximo anual en relación con terceros países de 3 383,8 millones EUR (53,4 % del riesgo total anual). Los riesgos asociados a terceros países se refieren a los préstamos del BEI, los préstamos macrofinancieros y los préstamos Euratom (los detalles figuran en el cuadro A2 b del documento de trabajo). El Fondo cubre préstamos garantizados en favor de terceros países con plazos de vencimiento hasta 2042.

A continuación, figuran (por orden decreciente) los diez países con mayor volumen de reembolsos adeudados en 2019 (de un total de 46 terceros países). Estos diez países representan 2 864,50 millones EUR, lo que equivale al 84,7 % del riesgo anual respecto de terceros países cubierto por el Fondo para 2019. En el punto 3 del documento de trabajo se analiza y comenta la situación económica de esos países. Asimismo, en el cuadro relativo a cada país se indica la estimación de solvencia realizada por las agencias de calificación crediticia.

Cuadro 3: Clasificación de los **10 terceros países** que representan el mayor riesgo para el presupuesto de la UE en 2019 (en millones EUR)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Clasificación** | **País** | **Riesgo anual máximo** | **Porcentaje que el país supone con respecto al riesgo anual de terceros países** | **Porcentaje que el país supone con respecto al riesgo total anual en 2019 (Estados miembros y terceros países)** |
| **1** | Turquía | 977,50 | 28,9 % | 15,4 % |
| **2** | Egipto | 739,28 | 21,8 % | 11,7 % |
| **3** | Túnez | 279,98 | 8,3 % | 4,4 % |
| **4** | Marruecos | 260,06 | 7,7 % | 4,1 % |
| **5** | Serbia | 187,00 | 5,5 % | 3,0 % |
| **6** | Ucrania | 161,05 | 4,8 % | 2,5 % |
| **7** | Bosnia y Herzegovina | 73,41 | 2,2 % | 1,2 % |
| **8** | Líbano | 64,53 | 1,9 % | 1,0 % |
| **9** | Sudáfrica | 62,76 | 1,9 % | 1,0 % |
| **10** | Panamá | 58,94 | 1,7 % | 0,9 % |
| **Total (10 países con el mayor riesgo)** |  | 2 864,50 | 84,7 % | 45,2 % |

5. Ejecución y pago de garantías

5.1 Servicio de la deuda no cubierto por el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (préstamos Euratom a Estados miembros, MEEF y mecanismo de ayuda a las balanzas de pagos)

El artículo 323 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone que «[e]l Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión velarán por que la Unión disponga de los medios financieros que le permitan cumplir sus obligaciones jurídicas frente a terceros». En consecuencia, el marco legislativo de la UE y los procedimientos vigentes aseguran que los Estados miembros cumplan su obligación de aportar al presupuesto de la UE los medios financieros necesarios para que la Unión pueda satisfacer sus obligaciones jurídicas en todo momento.

La UE cuenta, por tanto, con diversos niveles de mecanismos de seguridad muy sólidos con objeto de garantizar el reembolso íntegro de las cantidades adeudadas a sus prestamistas en los plazos estipulados. Cada uno de esos mecanismos de seguridad sería suficiente *per se* para asegurar que se efectúen los reembolsos.

5.1.1 Pagos con cargo a la tesorería

El presupuesto de la UE cubre provisionalmente el servicio de la deuda en las fechas de vencimiento en caso de que un deudor no reembolse su préstamo a la UE a su debido tiempo. La Comisión recurre a su tesorería con el fin de evitar retrasos de pago en el servicio de sus empréstitos, y los gastos consiguientes[[34]](#footnote-35).

Teniendo en cuenta que la mayoría de los gastos tienen lugar en el primer trimestre de cada año, la amortización de la deuda se estructura para los meses siguientes y para el inicio de cada mes, cuando los saldos de tesorería son máximos.

5.1.2 Pagos con cargo al presupuesto de la UE

En caso de impago por parte de uno o varios Estados miembros[[35]](#footnote-36) y de que los recursos propios de la UE sean insuficientes, la Comisión puede utilizar los recursos disponibles en el presupuesto de la UE y dar prioridad al reembolso de la deuda frente a otros gastos no obligatorios. Con arreglo al artículo 14, apartado 4, del Reglamento n.º 609/2014 del Consejo, si ello resulta insuficiente la legislación de la UE obliga a los Estados miembros a proporcionar las contribuciones adicionales necesarias para reembolsar la deuda y equilibrar el presupuesto, hasta un máximo equivalente al 1,20 % de la renta nacional bruta de la UE. En caso necesario, la legislación de la UE permite a los Estados miembros contribuir independientemente de su cuota de participación en el presupuesto de la UE.

Dado que no se produjeron impagos de los Estados miembros durante el año 2018, no se solicitó ningún crédito.

**5.2** **Solicitudes de intervención del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores y recuperaciones (MPE, AMF y préstamos Euratom a terceros países)**

En caso de retraso en el pago por parte del beneficiario de un préstamo a un tercer país concedido o garantizado por la UE, se recurre al Fondo de Garantía para que haga frente al impago en los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud.

En el caso de los préstamos MPE, los importes solicitados por el BEI se retiran de la cuenta del Fondo de Garantía previa autorización de los servicios de la Comisión. Cuando la UE realiza un pago cubierto por su propia garantía, esta se subroga en los derechos y recursos del BEI[[36]](#footnote-37). Para los préstamos de AMF y de Euratom, si la demora en el pago alcanza los tres meses después del vencimiento, la Comisión recurre al Fondo para cubrir el impago[[37]](#footnote-38) y alimentar su tesorería.

En el contexto del MPE, el BEI emprende procedimientos de recuperación en nombre de la UE respecto de las sumas objeto de subrogación[[38]](#footnote-39).

*Préstamos del BEI en favor de proyectos en Siria*

Desde diciembre de 2011, el BEI ha sufrido impagos del Gobierno sirio correspondientes a algunos pagos de intereses y reembolsos de préstamos. Dado que no tuvieron éxito las peticiones de pago oficiales, el BEI comenzó a recurrir al Fondo de Garantía en mayo de 2012. La evolución de las solicitudes de intervención por impagos de préstamos concedidos a Siria se presenta en el cuadro 4a.

Cuadro 4a: Solicitudes de intervención del Fondo de Garantía por impago de préstamos concedidos a Siria (en millones EUR)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año (retirada de la cuenta del Fondo de Garantía) | Número de solicitudes de intervención pagadas | Importe de los tramos adeudados | Sanciones pecuniarias e intereses devengados[[39]](#footnote-40) | Importe recuperado | Total |
| 2012 | 2 | 24,0 | 0,0 | 2,1 | 21,8 |
| 2013 | 8 | 59,3 | 1,4 | 0,0 | 60,7 |
| 2014 | 8 | 58,7 | 1,5 | 0,0 | 60,2 |
| 2015 | 8 | 58,7 | 1,5 | 0,0 | 60,2 |
| 2016 | 12 | 103,8 | 2,4 | 0,0 | 106,2 |
| 2017 | 13 | 56,1 | 0,2 | 0,0 | 56,3 |
| 2018 | 12 | 55,7 | 0,1 | 0,0 | 55,7 |
| Total | 63 | 416,17 | 7,03 | 2,1 | 421,1 |

A 31 de diciembre de 2018, el saldo vivo del principal de los préstamos garantizados concedidos a Siria ascendía a 555 millones EUR[[40]](#footnote-41), teniendo lugar el último vencimiento en 2030.

*TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha)*

En 2016, el BEI solicitó la activación de la garantía de la UE en el marco del mandato de préstamo exterior respecto de un préstamo en favor de TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha).

El 15 de enero de 2018, se abonó un importe de 0,14 millones EUR recuperados del aeropuerto de Enfidha al Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores. Este importe ya estaba reconocido como un activo (a percibir) en el balance de 31 de diciembre de 2017.

En el cuadro 4b se presentan las solicitudes de intervención del Fondo correspondientes al impago del préstamo concedido a TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha).

Cuadro 4b: Solicitud de intervención del fondo de garantía en relación con TAV Tunisie S.A. (aeropuerto de Enfidha) (en millones EUR)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año de retirada | Número de solicitudes de intervención pagadas | Importe de los tramos adeudados | Sanciones pecuniarias e intereses devengados32 | Importe recuperado | Total |
| 2016 | 1 | 4,63 | 0,03 | 0,00 | 4,65 |
| 2017 | 3 | 30,16 | 0,01 | 0,00 | 30,17 |
| 2018 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,14 | -0,14 |
| Total | 4 | 34,78 | 0,04 | 0,14 | 34,68 |

Evolución posterior al 31 de diciembre de 2018 (hasta el 30 de junio de 2019)

En febrero y marzo de 2019 se abonó un total de 10,6 millones EUR en dos solicitudes de intervención por impagos de Siria (3,2 millones EUR y 7,4 millones EUR, incluidas las sanciones aplicadas por el BEI).

5.3 Evolución del Fondo

De conformidad con el Reglamento por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores («Reglamento del Fondo de Garantía»)[[41]](#footnote-42), el nivel apropiado (importe objetivo) se ha fijado en el 9 % del saldo vivo del principal del conjunto de los compromisos derivados de cada operación, más los intereses devengados. Se ha creado un mecanismo de dotación para garantizar que se cumpla el importe objetivo.

Sobre la base del mecanismo de dotación, el presupuesto de la UE pagó 137,8 millones EUR al Fondo en febrero de 2018, mientras que en febrero de 2019 el pago correspondiente ascendió a 103,2 millones EUR.

A 31 de diciembre de 2018, el activo neto[[42]](#footnote-43) del Fondo ascendía a 2 608,84 millones EUR. Por lo tanto, dado que el activo neto del Fondo era inferior al importe objetivo[[43]](#footnote-44) (2 848,99 millones EUR), el Fondo de Garantía se dotará con 240,15 millones EUR en 2020.

Al llevarse a cabo la revisión intermedia del mandato de préstamo exterior del BEI, debe realizarse una evaluación de los principales parámetros del Fondo, particularmente del importe objetivo. Por ello, un contratista externo efectuó una evaluación del Fondo de Garantía teniendo en cuenta el perfil de riesgo del Fondo y su eficacia, a la luz de la evolución de la financiación externa cubierta por el Fondo y los riesgos conexos. El informe se presentó en agosto de 2016 y su principal conclusión era que un importe objetivo del 9 % todavía se considera óptimo para el nivel actual de riesgo de la cartera de préstamos, incluso en un escenario de disminución de la calificación crediticia de los principales deudores. Por ello, el importe objetivo se mantuvo inalterado en el 9 %.

6. Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) [[44]](#footnote-45)

El Fondo de Garantía del FEIE se dota gradualmente teniendo en cuenta el aumento de la exposición soportada por la garantía de la UE.

En virtud del artículo 12, apartado 4, del Reglamento del FEIE, los recursos del Fondo de Garantía del FEIE son gestionados directamente por la Comisión y se invierten aplicando el principio de buena gestión financiera y unas normas prudenciales apropiadas.

El BEI y el FEI son responsables de evaluar y supervisar el riesgo de cada operación respaldada por la garantía de la UE. Sobre la base de esta información y de hipótesis coherentes y prudentes sobre la futura actividad, la Comisión garantiza la adecuación del importe objetivo y del nivel del Fondo de Garantía del FEIE objeto de revisión. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento del FEIE, el BEI y el FEI informaron a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo en marzo de 2019.

De conformidad con el artículo 16, apartado 2, del Reglamento del FEIE, el informe anual del BEI al Parlamento Europeo y al Consejo debe contener información específica sobre el riesgo agregado asociado a las operaciones de financiación e inversión realizadas en el marco del FEIE, así como sobre las ejecuciones de la garantía.

Evolución durante 2018[[45]](#footnote-46)

A 31 de diciembre de 2018, el total de firmas acumuladas en el marco del FEIE, que cubría a 28 Estados miembros, ascendió a 53 600 millones EUR, de los cuales 39 100 millones EUR fueron firmados en virtud del marco para la innovación (407 operaciones) y 14 500 millones EUR fueron firmados en virtud del marco para las pymes (470 operaciones). Globalmente, esto representa un aumento significativo respecto a 2017 (al final de dicho año el total de firmas representaba un importe de 37 400 millones EUR).

A 31 de diciembre de 2018, la exposición desembolsada pendiente total cubierta por la garantía de la UE ascendía a casi 15 800 millones EUR, en comparación con 10 100 millones EUR en 2017.

La exposición del presupuesto de la UE a posibles pagos futuros en el marco de la garantía de la UE en términos de operaciones firmadas (desembolsadas y no desembolsadas) ascendía a 19 800 millones EUR.

La exposición de la garantía de la UE en relación con las operaciones pendientes desembolsadas del FEIE, llevadas a cabo por el Grupo BEI, ascendía a 15 800 millones EUR a 31 de diciembre de 2018, en el marco del compromiso jurídico neto[[46]](#footnote-47) disponible de 25 900 millones EUR garantizado por la UE. El importe de 15 800 millones EUR se registra como un pasivo contingente en las notas de los estados financieros de la UE de 2018.

Dentro del marco para infraestructura e innovación, la exposición desembolsada pendiente cubierta por la garantía de la UE fue de 14 800 millones EUR, de los cuales 14 200 millones EUR correspondían a operaciones de deuda y 600 millones EUR a operaciones de capital.

En 2018, las operaciones del FEIE gestionadas por el BEI dentro del marco para infraestructura e innovación generaron unos ingresos netos de 112,7 millones EUR para la UE. De esta cantidad, en los estados financieros de la UE de 2018 se registró un título de crédito neto por importe de 38,9 millones EUR[[47]](#footnote-48) de la Comisión procedente del BEI a 31 de diciembre de 2018.

A 31 de diciembre de 2018, dentro del marco para las pymes, la exposición pendiente total cubierta por la garantía de la UE era de 995 millones EUR, de los cuales 880 millones EUR correspondían a operaciones de garantía y 115 millones EUR a operaciones de capital.

Para las operaciones del FEIE dentro del marco para las pymes, los costes asumidos por la UE ascendieron a 30,3 millones EUR en 2018. De estos, a partir del 30 de junio de 2019 se deben pagar al FEI unas tasas administrativas por valor de 21,9 millones EUR registradas en los estados financieros de la UE de 2018.

Los activos totales del Fondo de Garantía del FEIE[[48]](#footnote-49) ascendían a 5 452 millones EUR a 31 de diciembre de 2018. Los activos estaban compuestos por la cartera de valores de inversión, clasificada como activos realizables (5 000 millones EUR), una venta a plazo de divisas en dólares estadounidenses con un valor actual neto positivo, clasificada como activos financieros contabilizados al valor razonable como superávit o déficit (2 millones EUR), y efectivo y otros activos equivalentes (450 millones EUR).

Dotación del Fondo de Garantía del FEIE

En 2018 se comprometió un crédito presupuestario total de 2 069 millones EUR para la dotación del fondo de garantía del FEIE. De este importe, se comprometió un crédito presupuestario de 1 905 millones EUR de conformidad con la Decisión C(2018) 307 de la Comisión. Se consignaron, asimismo, otros créditos de compromiso por un importe de 105 millones EUR de la partida presupuestaria «Reservas para intervenciones financieras». Por último, se comprometió un importe de 59 millones EUR como ingreso asignado.

Durante el año se abonó de manera efectiva al Fondo de Garantía del FEIE un importe total de 2 014 millones EUR. De este total, el grueso se obtuvo de créditos de pago del presupuesto general de la UE, mientras que se recuperó como ingreso asignado la cantidad de 59 millones EUR (53,4 millones EUR de ingresos del FEIE y 5,6 millones EUR de ingresos del Fondo Marguerite) y se transfirió la cantidad de 154,9 millones EUR como créditos de pago adicionales al final del ejercicio presupuestario.

Ejecuciones y uso de la garantía de la UE

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, letra a), del Acuerdo del FEIE, la garantía de la UE se ejecutó por un importe de 97,1 millones EUR en relación con una operación incumplida dentro del marco para infraestructura e innovación. De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo del FEIE, el BEI recuperó inicialmente 18,6 millones EUR, reduciendo la cantidad que debía pagarse a 78,5 millones EUR. La ejecución se pagó usando la cuenta del FEIE (17,7 millones EUR) y el Fondo de Garantía del FEIE (60,8 millones EUR). Posteriormente se recuperaron 1,6 millones EUR. En relación con esta operación incumplida, el BEI ejecutó 1,0 millones EUR para costes de recuperación y 0,6 millones EUR para costes administrativos recuperables.

En 2018 se pagaron 0,6 millones EUR al BEI por costes de financiación[[49]](#footnote-50) y 10,7 millones EUR por ajustes de valor[[50]](#footnote-51).

Para más información sobre la gestión del Fondo de Garantía del FEIE, véase la última versión del informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de cuentas sobre la gestión del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas[[51]](#footnote-52) y el documento de trabajo asociado.

7. Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)

El 14 de septiembre de 2016, la Comisión propuso un plan de inversiones exteriores con el objetivo de fomentar las inversiones en los países socios de la UE en África y en la región de la Vecindad de la UE, fortalecer las alianzas y contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ayudando a abordar algunas de las causas fundamentales de la migración.

El nuevo Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) es uno de los componentes del Plan Europeo de Inversiones Exteriores (PEIE). Dicho fondo se estableció como un mecanismo de financiación integrado para apoyar inversiones de instituciones financieras públicas y del sector privado. El FEDS está abierto a diversos tipos de socios ejecutores, por lo que puede impulsar un volumen de inversión pública y privada muy superior en los países destinatarios al que resultaría posible en ausencia de dicho instrumento. El FEDS incluye:

* una garantía presupuestaria, así como
* instrumentos de financiación mixta.

La legislación que regula el FEDS entró en vigor el 26 de septiembre de 2017. [[52]](#footnote-53)

7.1 Acerca de la Garantía del FEDS

La Garantía del FEDS se utilizará para reducir los riesgos que conlleva invertir en desarrollo sostenible en países asociados. De ese modo ayudará a movilizar la inversión, sobre todo la procedente de fuentes privadas.

La Garantía está diseñada para movilizar inversiones privadas por un valor de 1 540 millones EUR. Dicho importe se ha asignado a veintiocho programas de inversión propuestos, con los que se espera movilizar inversiones sostenibles por un valor de hasta 17 500 millones EUR en los países asociados (buena parte de las cuales serán de origen privado). La Garantía puede:

* atraer financiación para una parte del capital inicial (fondos propios o capital riesgo) que necesita un proyecto para su puesta en marcha;
* servir a modo de compromiso (garantía) de reembolso de un préstamo en el caso de que un prestamista sufra pérdidas y no pueda devolverlo.

Programas de inversiones

En abril de 2018, un conjunto de instituciones financieras asociadas había propuesto más de cuarenta programas de inversiones por un importe total superior a 3 500 millones EUR para su cobertura por la Garantía del FEDS en las cinco áreas de inversión prioritarias (mecanismos de inversión), a saber: a) energía sostenible y conectividad, b) financiación de microempresas y pequeñas y medianas empresas, c) agricultura sostenible, emprendedores rurales e inversión en empresas agrícolas, d) ciudades sostenibles, y e) digital para el desarrollo.

Sobre la base de las propuestas presentadas por dichas instituciones, la UE asignó finalmente 1 540 millones EUR en junio y noviembre de 2018 para un total de veintiocho garantías.

NASIRA

El primer acuerdo de Garantía del FEDS se firmó el 18 de diciembre de 2018 con FMO —un banco de desarrollo holandés con calificación crediticia de triple A— para el instrumento de reparto de riesgos NASIRA.

FMO prevé que NASIRA cree y ayude a mantener hasta 800 000 puestos de trabajo y beneficie a pequeñas y medianas empresas (pymes), desplazados internos, refugiados, retornados, mujeres y jóvenes.

En breve comenzarán múltiples negociaciones paralelas con otras instituciones financieras asociadas, y se espera que muchas de ellas concluyan antes de finales de 2019.

7.2 Fondo de Garantía del FEDS

El Fondo de Garantía del FEDS constituirá un colchón de liquidez que permitirá pagar a las contrapartes que cumplan los requisitos para ello en caso de ejecución de la Garantía del FEDS tras la celebración de los pertinentes acuerdos de garantía con dichas contrapartes, y en consonancia con lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento (UE) 2017/1601.

Los recursos del Fondo de Garantía del FEDS serán gestionados directamente por la Comisión y se invertirán aplicando el principio de buena gestión financiera y unas normas prudenciales apropiadas.

El Fondo de Garantía del FEDS se dotará con contribuciones del presupuesto de la Unión y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), aportaciones voluntarias de los Estados miembros y otros contribuyentes y fondos procedentes de otras fuentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2017/1601.

El índice de aprovisionamiento se ha establecido en el 50 % del total de obligaciones de la Garantía del FEDS cubiertas por el presupuesto general de la Unión.

1. Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1). [↑](#footnote-ref-2)
2. Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el «Reglamento del Fondo de Garantía». [↑](#footnote-ref-3)
3. Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas («Reglamento del FEIE») (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1). El Reglamento del FEIE fue modificado por el Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión («la modificación FEIE 2.0») (DO L 345 de 27.12.2017, p. 34). La modificación FEIE 2.0, entre otras cosas, aumentó la cuantía de la garantía de la UE y ajustó la tasa objetivo. El acuerdo sobre la gestión del FEIE y sobre la concesión de la garantía de la UE («el Acuerdo del FEIE») fue firmado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 22 de julio de 2015, y fue modificado y reelaborado el 21 de julio de 2016, el 21 de noviembre de 2017, el 9 de marzo de 2018 y en diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-4)
4. La ayuda macrofinanciera también puede consistir en subvenciones a terceros países (no cubiertas por el presente informe). Las referencias a las bases jurídicas se enumeran en el anexo del cuadro A2B del documento de trabajo. [↑](#footnote-ref-5)
5. Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1). [↑](#footnote-ref-6)
6. Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1). [↑](#footnote-ref-7)
7. Tratado de 25 de marzo de 1957 constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), modificado y complementado. [↑](#footnote-ref-8)
8. En el caso de los Estados miembros: Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeléctricas (Diario Oficial n.º L 88, de 6 de abril de 1977, p. 9), en su versión modificada y completada. [↑](#footnote-ref-9)
9. Para determinados terceros países: Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994 por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (Diario Oficial n.º L 84 de 29 de marzo de 1994). [↑](#footnote-ref-10)
10. Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1). [↑](#footnote-ref-11)
11. El Acuerdo de Asociación ACP-UE, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, se celebró con una vigencia de veinte años, de 2000 a 2020. Representa el acuerdo de asociación más amplio entre los países en desarrollo y la UE. No está financiado por el presupuesto de la UE. [↑](#footnote-ref-12)
12. Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), modificado por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1). [↑](#footnote-ref-13)
13. Aunque los riesgos exteriores están cubiertos en última instancia por la garantía del presupuesto de la UE, el Fondo de Garantía actúa como instrumento que permite proteger el presupuesto de la UE frente al riesgo de impago. El último informe anual de 2018 sobre el Fondo y su gestión (COM(2019) 363 final) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña (SWD(2019) 314 final), aprobado el 5.8.2019, pueden consultarse en la página web <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html>. [↑](#footnote-ref-14)
14. Para un informe general sobre el funcionamiento del Fondo y la tasa objetivo de dotación, véase el documento COM(2014) 214 final de 8.4.2014 y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña [SWD(2014) 129 final]. [↑](#footnote-ref-15)
15. La modificación FEIE 2.0 ha incrementado la cuantía de la garantía de la UE, de 16 000 millones EUR a 26 000 millones EUR. [↑](#footnote-ref-16)
16. La cuantía de la garantía del Grupo BEI ha aumentado de 5 000 millones EUR a 7 500 millones EUR con arreglo a la modificación FEIE 2.0. [↑](#footnote-ref-17)
17. Para mayor información sobre la gestión del Fondo de Garantía del FEIE, véase el documento COM(2019) 244 final de 28.5.2019. [↑](#footnote-ref-18)
18. El importe objetivo fue originalmente fijado por el artículo 12, apartado 5, del Reglamento del FEIE en el 50 % de las obligaciones de garantía totales de la UE. A partir de la entrada en vigor del Reglamento del FEIE 2.0, el importe objetivo se establece en el 35 % de las obligaciones de garantía totales de la UE. [↑](#footnote-ref-19)
19. En relación con el Instrumento de Préstamo a Grecia, véase: http://ec.europa.eu/economy\_finance/assistance\_eu\_ms/greek\_loan\_facility/index\_en.htm. [↑](#footnote-ref-20)
20. [Acerca de la FEEF](file://C:\Users\stosklo\AppData\Local\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\skrynna\AppData\Local\Microsoft\Windows\skrynna\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\sinesca\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\skrynna\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\skrynna\AppData\Local\Microsoft\Windows\steimpa\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\Content.Outlook\ASMTF00S\About%20the%20EFSF): http://www.efsf.europa.eu. [↑](#footnote-ref-21)
21. Los préstamos concedidos por el MEEF/UE están garantizados por el presupuesto de la UE. [↑](#footnote-ref-22)
22. En relación con el MEDE, véase: <http://esm.europa.eu>. [↑](#footnote-ref-23)
23. Véase el comunicado de prensa sobre la reunión extraordinaria del Consejo ECOFIN del 9 y 10 de mayo de 2010 (<https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ecofin/114347.pdf>). [↑](#footnote-ref-24)
24. Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1). [↑](#footnote-ref-25)
25. Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 348). [↑](#footnote-ref-26)
26. Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88); véase también la corrección de errores (DO L 178 de 10.7.2012, p. 15). [↑](#footnote-ref-27)
27. Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 14). [↑](#footnote-ref-28)
28. Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11). [↑](#footnote-ref-29)
29. Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14). [↑](#footnote-ref-30)
30. C(2013) 3496. [↑](#footnote-ref-31)
31. Véase el cuadro 1 del Informe. [↑](#footnote-ref-32)
32. A efectos de este cálculo, se supone que los préstamos en impago no están sujetos a una cláusula de pago anticipado, esto es, solo se tienen en cuenta los importes vencidos (véanse los cuadros 2 y 3 del Informe y el cuadro A4 del documento de trabajo). [↑](#footnote-ref-33)
33. Véase el cuadro 1. [↑](#footnote-ref-34)
34. Véase el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39). [↑](#footnote-ref-35)
35. Véase el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014. [↑](#footnote-ref-36)
36. Véase el artículo 8, apartado 7, de la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1), modificada por la Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30). [↑](#footnote-ref-37)
37. Excepto en los casos de Bulgaria y Rumanía, a los que se concedieron los préstamos Euratom antes de su adhesión a la Unión. Los préstamos (y garantías de préstamos) a los países en vías de adhesión fueron cubiertos por el Fondo hasta la fecha de la adhesión. A partir de dicha fecha, los que seguían pendientes dejaron de ser acciones exteriores de la Unión y están cubiertos directamente por el presupuesto de la UE. [↑](#footnote-ref-38)
38. Para más información sobre procedimientos de recuperación, véase también el acuerdo de recuperación firmado el 3 de octubre de 2018 entre la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones relativo a las modalidades y procedimientos para la recuperación de pagos realizados por la UE en el marco de las garantías concedidas por ella al BEI frente a las pérdidas derivadas de operaciones de financiación en apoyo de proyectos de inversión fuera de la UE. [↑](#footnote-ref-39)
39. El BEI impone sanciones pecuniarias e intereses devengados únicamente con la segunda solicitud de pago de cada préstamo, y los aplica desde la fecha del impago hasta la fecha de pago por el Fondo de Garantía. [↑](#footnote-ref-40)
40. Esto incluye el importe de 375,39 millones EUR (principal) ya solicitado por el BEI hasta el 31.12.2018. [↑](#footnote-ref-41)
41. Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), modificado por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1). [↑](#footnote-ref-42)
42. Activo total del Fondo menos efectos a pagar (honorarios del BEI y honorarios de auditoría). [↑](#footnote-ref-43)
43. El 9 % de 31 655,46 millones EUR. El importe objetivo se calcula aplicando un porcentaje del 9 % al saldo vivo del principal del conjunto de los compromisos derivados de cada operación, más los intereses devengados (préstamos AMF, Euratom y BEI concedidos a terceros países) y menos los préstamos subrogados al término del ejercicio «n–1». [↑](#footnote-ref-44)
44. Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas («Reglamento del FEIE») (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1). El Reglamento del FEIE fue modificado por el Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión («la modificación FEIE 2.0»). La modificación FEIE 2.0, entre otras cosas, aumentó la cuantía de la garantía de la UE y ajustó la tasa objetivo. El acuerdo sobre la gestión del FEIE y sobre la concesión de la garantía de la UE («el Acuerdo del FEIE») fue firmado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 22 de julio de 2015, y fue modificado y reelaborado el 21 de julio de 2016, el 21 de noviembre de 2017, el 9 de marzo de 2018 y en diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-45)
45. La información para esta sección procede del Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de Cuentas sobre la gestión del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas en 2018 - COM(2019) 244 final de 28.5.2019. [↑](#footnote-ref-46)
46. De conformidad con el artículo 11 de la modificación FEIE 2.0, la garantía de la UE no excederá en ningún momento los 26 000 millones EUR y no excederá los 16 000 millones EUR antes del 6 de julio de 2018. Las ejecuciones y usos de la garantía de la UE, y las disposiciones para productos de garantía de la cartera dentro del marco para las pymes se deducen del importe máximo de la garantía de la UE. [↑](#footnote-ref-47)
47. Sin incluir los costes de recuperación pendientes de 0,5 millones EUR que deben pagarse al BEI en 2019 en relación con una operación incumplida. [↑](#footnote-ref-48)
48. Los estados financieros auditados del fondo de garantía del FEIE se presentan en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al informe del fondo de garantía del FEIE, SWD (2019) 188. [↑](#footnote-ref-49)
49. Véase el artículo 8, apartado 1, letra d), del Acuerdo del FEIE. Este importe no incluye los 1,6 millones EUR de costes relacionados con la ejecución antes mencionada. [↑](#footnote-ref-50)
50. Véase el artículo 8, apartado 1, letra b), del Acuerdo del FEIE. [↑](#footnote-ref-51)
51. Última versión: COM(2019) 244 final de 28.5.2019. [↑](#footnote-ref-52)
52. Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (DO L 249 de 27.9.2017, p. 1). [↑](#footnote-ref-53)